

RESOLUCION C.N.T.A. 269/18

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

B.O.: 13/2/19

Vigencia: 1/12/18

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de cosecha de nuez en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la cosecha de nuez, en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja, las que tendrán vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018, hasta el 30 de noviembre de 2019, conforme se detalla a continuación:

	Por día, sin SAC
Cosechador	\$ 765

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 1, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 4 – De forma.